

R.G. N° 5/2022

Ref.: Modificación de la Resolución General N° 44/2015 “Procedimiento tramitación consultas”

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de reducir la cantidad de funcionarios intervinientes en la tramitación de consultas de clasificación arancelaria al amparo del Título XII del CAROU, establecido por la Resolución General N° 44/2015 de 26 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: I) que el Título XII de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 establece que el titular de un derecho o interés personal y directo podrá formular consultas sobre la aplicación de la legislación aduanera a una situación actual y concreta;

II) que a efectos de la optimización de los recursos humanos y la racionalización administrativa de este procedimiento se considera conveniente reducir la cantidad de funcionarios que intervienen en la emisión del dictamen de clasificación;

III) que por lo tanto las consultas previas de clasificación arancelaria deban ser resueltas con la opinión de dos funcionarios técnicos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y por la Resolución General N° 65/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Sustitúyase en el Anexo al “Procedimiento tramitación de consultas” puesto en vigencia por la Resolución General N° 44/2015 de fecha 26 de junio de 2015, el numeral 14 del título IV “Del estudio y plazos”, por lo siguiente:



“14) El dictamen de las consultas previas de clasificación arancelaria deberá ser resuelto con la opinión de dos funcionarios técnicos. En caso de ser necesario, el Gerente del Área podrá solicitar para su resolución puntual, la actuación de funcionarios que revistan en otras dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, previa coordinación con los respectivos jefes y sin perjuicio de las tareas que efectivamente éstos estén desempeñando.

En caso de opiniones divergentes entre los dos funcionarios técnicos actuantes, la División Técnica Aduanera designará un tercer funcionario a efectos de que se realice dictamen por mayoría.”

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir de 14 de febrero de 2022.

3º) Regístrese y publíquese en Resolución General y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por Comunicación Institucional comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana, CENNAVE, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Liga de Defensa Comercial, Cámara Mercantil de Productos del País y Asociación Rural del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay.-

4º) Cumplido, archívese por Mesa de Entrada.

JB/ap/la/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas